



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 013 -2020-SUNARP/SN

Lima, 30 ENE. 2020

VISTOS; el Oficio N° 352-2019-Z.R.N°VII/JEF del 18 de diciembre de 2019, de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz; el Memorandum N° 3158-2019-SUNARP/OGA, del 31 de diciembre de 2019 y el Informe N° 020-2020-SUNARP/OGA del 15 de enero de 2020, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 003-2020-SUNARP-OGPP/UF del 16 de enero de 2020, de la Unidad Formuladora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 080-2020-SUNARP/OGPP, del 16 de enero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 055-2020-SUNARP/OGAJ del 27 de enero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado;

Que, de acuerdo a lo que establecen los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del referido Reglamento, concordante con el numeral 32.2 del artículo 32 *Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente*, de la Directiva 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, cuyas funciones entre otras, es: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda;

Que, respecto al Órgano Resolutivo que autoriza la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que entre los órganos del Sistema Nacional de



Programación Multianual y Gestión de Inversiones se encuentra el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo;

Que, de igual forma, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 precisa que: "9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector (...)";



Que, en ese contexto, corresponde al Órgano Resolutivo autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del mismo Reglamento, agregando que dicha función puede ser objeto de delegación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0297-2019-JUS del 26 de julio de 2019, se delegó al Superintendente Nacional de los Registros Públicos la facultad de autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante ficha técnica, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de dar mayor fluidez al trámite de los proyectos de inversión que pasan a la fase de ejecución del Ciclo de Inversión;



Que, con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 238-2019-SUNARP/SN, de fecha 18 de noviembre de 2019, se autorizó a la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, el inicio de la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios registrales de la Oficina Registral de Huaraz, Sede de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz - Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2386259, y una inversión de S/15,138,968.37 soles;



Que, mediante Oficio N° 352-2019-SUNARP-Z.R.N°VII/JEF, de fecha 18 de diciembre de 2019, el Jefe de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz solicita el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), a fin de que la UEI 001 SUNARP SEDE CENTRAL pueda ejecutar el citado proyecto, por las limitaciones técnicas, financieras y operativas de la Zona Registral para la ejecución del citado proyecto, dada la envergadura y complejidad del mismo, considerando que aún no se ha iniciado su ejecución financiera, en el marco de lo establecido en los numerales 30.3 y 30.4 del artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;





Que, los numerales 30.3 y 30.4 del artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señalan que, la sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera; y, en todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas;

Que, con Memorándum N° 3158-2019-SUNARP/OGA, de fecha 31 de diciembre de 2019, la Oficina General de Administración emite opinión favorable para asumir el citado proyecto de inversión; asimismo, con el Informe N° 020-2020-SUNARP/OGA, de fecha 15 de enero de 2020, la referida Oficina General solicita dejar sin efecto la Resolución N° 238-2019-SUNARP/SN, y la autorización del titular para proseguir con la elaboración del expediente técnico a cargo de la Unidad Ejecutora de la Sede Central, requisito previo para el inicio de la ejecución física del proyecto de inversión mencionado;

Que, con Memorándum N° 080-2020-SUNARP/OGPP, de fecha 16 de enero de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 003-2020-SUNARP-OGPP/UF, de fecha 16 de enero de 2020, de la Unidad Formuladora, a través del cual comunica que se ha procedido con el registro de cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, con el Informe N° 055-2020-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde emitir la resolución del Superintendente Nacional que deje sin efecto la Resolución N° 238-2019-SUNARP/SN, y autorice a la Oficina General de Administración, para dar inicio a la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión antes mencionado, en virtud a la delegación expresa contenida en la Resolución Ministerial N° 0297-2019-JUS;

Que, de conformidad con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visado de Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Dejar sin efecto resolución.

Dejar sin efecto la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 238-2019-SUNARP/SN, de fecha 10 de setiembre de 2019, que autorizó a la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, el inicio de la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación de los servicios registrales de la Oficina Registral de Huaraz, Sede de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz - Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2386259, y una inversión de S/ 15,138,968.37 soles.

Artículo 2°. – Autorización.

Autorizar a la Oficina General de Administración, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, el inicio de la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios registrales de la Oficina Registral de Huaraz, Sede de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz - Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash”, el mismo que cuenta con código único de inversiones N° 2386259, y una inversión de S/ 15,138,968.37 soles (quince millones ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta y ocho y 37/100 soles), disponiéndose la continuidad de la fase de ejecución del ciclo de inversión.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.




MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP